



PCAP\_PDAR00079G2

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **PDAR00079G2**

**SOLUCION G. SEGUNDA PARTE: SISTEMAS DE SOPORTE A LA DECISIÓN. EL PLAN DE GESTIÓN DE LAS SITUACIONES DE ESCASEZ (PGSE): PROGRAMA CADOR**

**Versión 0.1**  
**Fecha 2025/06/16**



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU





PCAP\_PDAR00079G2

## INDICE

|                                                                                                                                                  |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| DISPOSICIONES GENERALES.....                                                                                                                     | 6  |
| 1. OBJETO DEL CONTRATO.....                                                                                                                      | 6  |
| 1.1 OBJETO DEL CONTRATO.....                                                                                                                     | 6  |
| 1.2 NECESIDAD DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES.....                                                                                            | 7  |
| 2. ÓRGANO DE CONTRATACION.....                                                                                                                   | 7  |
| 3. NECESIDAD DEL CONTRATO.....                                                                                                                   | 7  |
| 4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....                                                                                                                  | 8  |
| 5. RÉGIMEN JURÍDICO.....                                                                                                                         | 8  |
| 5.1 LEGISLACION BÁSICA.....                                                                                                                      | 8  |
| 5.2 LEGISLACION ESPECIAL EN MATERIA DE AGUAS.....                                                                                                | 9  |
| 5.3 NORMATIVA DE REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACION<br>TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....                                                        | 10 |
| 5.4 CUESTIONES LITIGIOSAS.....                                                                                                                   | 11 |
| 6. APTITUD PARA CONTRATAR.....                                                                                                                   | 12 |
| 6.1 CAPACIDAD PARA OBRAR.....                                                                                                                    | 12 |
| 6.2 PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.....                                                                                                            | 13 |
| 6.3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS<br>OBLICACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....                        | 13 |
| 7. SOLVENCIA.....                                                                                                                                | 14 |
| 7.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....                                                                                                        | 14 |
| 7.2 SOLVENCIA TÉCNICA.....                                                                                                                       | 15 |
| 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....                                                                                                           | 16 |
| 9. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTAREO.....                                                                                                     | 16 |
| 10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....                                                                                                             | 16 |
| 11. PRECIO DEL CONTRATO.....                                                                                                                     | 17 |
| 12. REVISION DEL PRECIO DEL CONTRATO.....                                                                                                        | 17 |
| 13. DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....                                                                             | 18 |
| 14. ADECUACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A<br>LOS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) .... | 18 |
| ADJUDICACION DEL CONTRATO.....                                                                                                                   | 20 |
| 14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....                                                                                                           | 20 |
| 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....                                                                                                               | 20 |
| 16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....                                                                                                           | 22 |
| 16.1 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....                                                                                                         | 23 |
| 16.1.1 SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ANEXO I).....                                                                                      | 23 |
| 16.1.2 SOBRE 2. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO II).....                                                                                                 | 25 |

|                                                                                                                                                        |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 17. GARANTIA PROVISIONAL .....                                                                                                                         | 27 |
| 18. MESA DE CONTRATACIÓN.....                                                                                                                          | 27 |
| 19. APERTURA DE PROPOSICIONES .....                                                                                                                    | 29 |
| 20. ADJUDICACIÓN .....                                                                                                                                 | 31 |
| 21 GARANTIA DEFINITIVA.....                                                                                                                            | 32 |
| III FORMALIZACION DEL CONTRATO.....                                                                                                                    | 33 |
| 21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                                                    | 33 |
| IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                                                         | 34 |
| 22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....                                                                                                                       | 34 |
| 22.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO y<br>DIRECCIÓN FACULTATIVA. ....                                                     | 34 |
| 22.2 JEFE DE PROYECTO.....                                                                                                                             | 35 |
| 22.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....                                                                                                                 | 35 |
| 22.4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....                                                                                                                      | 39 |
| 22.5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....                                                                                                         | 40 |
| 22.6 GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.....                                                                                              | 40 |
| 22.7 ABONOS AL CONTRATISTA.....                                                                                                                        | 40 |
| 22.8 INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES.....                                                                                                   | 42 |
| V SUBCONTRATACIÓN, SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y CESIÓN DEL<br>CONTRATO. ....                                                                   | 43 |
| 23. SUBCONTRATACIÓN .....                                                                                                                              | 43 |
| 24. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA .....                                                                                                     | 45 |
| 25. CESIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                                                           | 45 |
| VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                                                      | 46 |
| 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....                                                                                                                    | 46 |
| 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....                                                                                                                       | 47 |
| VII FINALIZACION DEL CONTRATO.....                                                                                                                     | 49 |
| 28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....                                                                                                                    | 49 |
| 29. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....                                                                                                          | 49 |
| 30. PLAZO DE GARANTÍA.....                                                                                                                             | 50 |
| 31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....                                                                                            | 51 |
| ANEXO I MODELO GENERAL DE DECLARACION RESPONSABLE (A INCLUIR EN EL<br>SOBRE 1) .....                                                                   | 52 |
| ANEXO II OFERTA ECONÓMICA Y PROPOSICION RELATIVA A LOS CRITERIOS<br>CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE<br>2) .....  | 52 |
| ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE EN REFERENCIA A LOS CRITERIOS DE<br>VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (A INCLUIR EN EL SOBRE<br>2) ..... | 52 |
| ANEXO IV MODELO DE DESGLOSE DE PRECIOS DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A<br>ENTREGAR EN CASO DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA .....                                | 52 |



PCAP\_PDAR00079G2

|                                                                                                                                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ANEXO V ADECUACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LOS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)..... | 52 |
| ANEXO VI MODELO DE CONTRATO.....                                                                                                                  | 52 |

---

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS**

---

**EXPEDIENTE Ref. PDAR00079G2**

PROCEDIMIENTO DE  
CONTRATACIÓN

procedimiento abierto simplificado

**1 ENTIDAD CONTRATANTE:**

**2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Comunidad General de Riegos del Alto Aragón  
Paseo Ramón y Cajal 96, CP.22006

**3 OBJETO DEL CONTRATO**

SOLUCION G PARTE 2, del proyecto PDAR00079. PRO-  
GRAMA CADOR.

**4** ➤ CPV: 72000000

**5 DIVISIÓN EN LOTES (SI/NO)**

NO

**6 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**185.981,05 € IVA inc.**

**7 VALOR ESTIMADO**

**153.703,35 € sin IVA**

**8 RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

*ORDEN TED 918/2023 COFINANCIADO MRR.*

**9 % SUBVENCIÓN Y PROCEDENCIA**

100 % s/importe SOLUCIÓN G Exp.PDAR00079

**10 FONDOS PROPIOS**

resto hasta VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

---



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**R** Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

#### **1.1 OBJETO DEL CONTRATO**

El **objeto del contrato** es el desarrollo del software CADOR V 3.0., mediante la **ejecución de los CASOS DE USO que se relacionan en el ANEXO I del Documento Memoria PDAR00079G2**, y que permiten el desarrollo de los Módulos Demanda y Demanda Histórico en su totalidad, y algunas funcionalidades del resto, que en todo caso se acotan en dicha relación.

La ejecución de estos casos de uso permitirá aportar las funcionalidades que se especifican para cada uno de los módulos del programa. Y, en concreto, serán objeto de actualización los siguientes módulos y funcionalidades:

- **DEMANDA, en su totalidad.**
- **DEMANDA HISTÓRICO, funcionalidad FDH.01**
- **ESCASEZ , funcionalidad FES.01**

Los **CASOS DE USO** se agrupan por ámbito de trabajo o elementos que integran el software:

- Servidor CADOR (SR)
- Sistema de Intercambio de Datos (SID)
- Base de Datos (BD)
- Interfaz WEB (IW)
- Se incluye un caso de uso para PERIODO DE PRUEBAS (PROD)
- Se incluye la entrega del CÓDIGO FUENTE (ECF)

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las previsiones técnicas contenidas en todos los documentos que forman parte del expediente de contratación **PDAR00079G2**, y que igualmente tendrán carácter contractual:

- **MEMORIA PDAR00079G2**
- **PPT PDAR00079G2**
- **PCAP PDAR00079G2** (el presente documento)

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), en relación con **SERVICIOS de desarrollo de SOFTWARE: 72000000**

Contrato financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de la SOLUCION G PARTE 2, del proyecto PDAR00079, beneficiario de las ayudas reguladas mediante las órdenes:

- *Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023.*
- *Orden TED/1148/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023; y por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2024).*

## 1.2 NECESIDAD DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES.

No procede la división en lotes del contrato, ya que el objeto del mismo implica la coordinación de diferentes prestaciones o casos de uso que lo integran, que podría verse dificultada si este tuviera que ser ejecutado por una pluralidad de empresas contratistas.

## 2. ÓRGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación, que actuará con arreglo a las facultades y ostenta las prerrogativas que le confiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, CIF-G22006258, y con domicilio fiscal en Huesca, Paseo Ramón y Cajal 96, CP.22006.

## 3. NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad del contrato ha quedado suficientemente argumentada en el documento: **MEMORIA PDAR00079G2**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU





PCAP\_PDAR00079G2

## 4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En el Pliego de Prescripciones Técnicas han sido valoradas y cuantificadas las necesidades concretas para la ejecución de la prestación objeto del presente contrato; en relación con los medios técnicos y los medios humanos (EQUIPO DE TRABAJO Y EQUIPO MÍNIMO ESTABLE). Así mismo, han sido consideradas para determinar el Valor Estimado del contrato.

Si dicha valoración se pone en relación con los medios disponibles en la entidad contratante, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del contrato.

## 5. RÉGIMEN JURÍDICO

### 5.1 LEGISLACION BÁSICA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, especialmente en lo que se refiere a garantizar los principios generales de la Ley, y a los procedimientos de contratación para entidades que no son poderes adjudicadores



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## 5.2 LEGISLACION ESPECIAL EN MATERIA DE AGUAS

- Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 927/1988, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.
- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.



PCAP\_PDAR00079G2

### 5.3 NORMATIVA DE REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACION TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- Reglamento MRR (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento TAXONOMÍA (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, en cuanto que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).
- **2021/C 58/01: Guía Técnica de la Comisión Europea.** La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- **NIPO: 665-21-072-9 Guía Técnica del MITECO** La «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 5.4 CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de **recurso potestativo especial en materia de contratación (recurso especial)** los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



PCAP\_PDAR00079G2

## 6. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

### 6.1 CAPACIDAD PARA OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada según corresponda en cada caso:

- Las **personas jurídicas** solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro mercantil cuando este requisito sea exigible. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las **uniones de empresarios y/o empresarias** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.
- En caso de **empresario individual**, lo hará en nombre propio comprobando su identidad, la mesa de contratación.
- Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Las **restantes empresas extranjeras** podrán contratar con el sector público si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio; y deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Las personas que contraten con la entidad contratante podrán hacerlo por sí, o mediante la **representación** de personas debidamente facultadas para ello. Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

**Esta condición deberá concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato**

**La falta de entrega de la información que la justifique será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.**

## **6.2 PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará mediante la entrega del **Anexo I** firmado por parte del contratista.

## **6.3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Adicionalmente, se deberá disponer de la siguiente documentación, y que será solicitada al contratista en el mismo en el momento de formalización del contrato:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad contratista o subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor a fecha de formalización del



PCAP\_PDAR00079G2

contrato e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en este artículo.

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad contratista o subcontratista (no a nombre de su de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en este artículo.

**Esta condición deberá concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato**

**La falta de entrega de la información que la justifique será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.**

## 7. SOLVENCIA

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo ostentar clasificación.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, se realizará por los medios establecidos en las cláusulas siguientes.

### 7.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Atendiendo a lo dispuesto en el los **artículos 86 y siguientes de la LCSP**, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica

y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (Art.86.1 de la LCSP).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, el contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

**Esta condición deberá concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato**

**La falta de entrega de la información que la justifique será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.**

## 7.2 SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante uno o varios de los siguientes medios:

- a) **Relación de los principales servicios realizados o en ejecución**, en los últimos tres años que incluya importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) **Relación del personal técnico**, integrado o no en la empresa en el momento de realización de la oferta, adscrito al contrato como parte integrante del EQUIPO DE TRABAJO Y EQUIPO MÍNIMO ESTABLE (EME), y según lo especificado en documento PPT/PDAR0079G2. Para lo cual será necesario: la acreditación de la titulación y formación se realizará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas de los títulos, cursos recibidos y acreditación de la experiencia o de participación en proyectos.

**Esta condición deberá concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato**

**La falta de entrega de la información que la justifique será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.**



PCAP\_PDAR00079G2

## 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base licitación que incluye el impuesto IVA como partida independiente, asciende a ciento ochenta y cinco mil novecientos ochenta y un mil Euros con cinco céntimos de Euro **(185.981,05 €)**.

Dicho presupuesto se considera adecuado a los precios de mercado, y se desglosa en los siguientes importes y conceptos:

- Costes Directos 131.138 €
- Costes Indirectos 13.865,66 €
- Otros Gastos: 8.700,1896 €

, a lo que se añade el IVA, como partida independiente (32.277,70 €), resultando un Presupuesto Base Licitación de **185.981,05 €**.

## 9. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria PDAR00079 proyecto PDAR00079G2, por el siguiente importe:

- Presupuesto Base Licitación de **185.981,05 €**.

## 10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato, asciende a Ciento Cincuenta y Cuatro mil quinientos ochenta y ocho con setenta y siete Euros **(153.703,35 €), sin IVA**.

Se ha determinado por el importe máximo, impuestos excluidos, y en base a los siguientes conceptos:

- Costes derivados de los salarios actuales.
- Costes derivados de la ejecución material de la prestación.
- Gastos Generales de Estructura

- Beneficio Industrial
- Posibles prórrogas
- Modificaciones del contrato.

Los costes salariales se han estimado tomando como referencia la Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública

- Jefe de Proyecto (Área 3/ Grupo A): 45.000 €/año.
- Desarrollador (Área 3/Grupo C/Nivel 1): 29.300 €/año.
- Desarrollador (Área 3/Grupo C/Nivel 2): 27.400 €/año.
- Ingeniero DevOps (Área 3/ Grupo A): 31.900 €/año.

## 11. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas, impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA , que deberá soportarlo la entidad contratante y se incluirá como partida independiente.

Se incluirán incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultasen necesarios para la ejecución, incluidos los desplazamientos.

También serán asumidos por cuenta del contratista, los costes derivados de formalización del contrato, en caso de que este pudiera elevarse a escritura pública.

## 12. REVISION DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con el Art.103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.



PCAP\_PDAR00079G2

### 13. DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución comenzará tras la fecha de formalización del contrato y terminará el 01/06/2026.

|                                   | FECHA INICIO                     | FECHA FIN  |
|-----------------------------------|----------------------------------|------------|
| <b>Proyecto PDAR00079G2</b>       |                                  |            |
| <b>Solución digital G PARTE 2</b> | Fecha formalización del contrato | 01/06/2026 |

### 14. ADECUACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LOS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Tal y como ya se ha mencionado, se trata un contrato financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de la SOLUCION G PARTE 2, del proyecto PDAR00079, beneficiario de las ayudas reguladas mediante las órdenes:

- Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023.
- Orden TED/1148/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transforma-

*ción y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023; y por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2024).*

Para dar cumplimiento al marco normativo PRTR al que se ha hecho referencia en el presente pliego, en este punto se hace referencia a lo dispuesto en el **ANEXO IV ADECUACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LOS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU





## ADJUDICACION DEL CONTRATO

### 14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contratación de un servicio mediante procedimiento abierto simplificado.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

### 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición económica que oferte mejor calidad/precio en la ejecución del contrato. Será evaluada con arreglo a los siguientes criterios de carácter objetivo y evaluables de una forma automática.

- **CRITERIO 1. PRECIO.** Se otorgará máxima puntuación de 70 puntos a la oferta más económica.

$$PE_i = \frac{O_{max}}{O_i} \times Pmax$$

*PE<sub>i</sub>: puntuación obtenida en el criterio Precio Ofertado*

*Pmax: Puntuación máxima asignada al criterio Precio Ofertado*

*Omax: Oferta con el precio más bajo que no haya sido rechazada*

*O<sub>i</sub>: precio de cada una de las ofertas a valorar.*



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PUNTUACIÓN OFERTADA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>CRITERIO 2.Experiencia acreditada (20 puntos).</b> Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la experiencia acreditada del Jefe de Proyecto en proyectos similares a este. En concreto: Experiencia acreditada de la empresa en trabajos similares. Los trabajos tienen que estar directamente relacionados con el ámbito del desarrollo de software para la gestión del agua en comunidades de usuarios. Cada trabajo acreditado tendrá una puntuación de 5 puntos. |                     |
| <b>CRITERIO 3. Calidad de los trabajos (5 puntos).</b> En cuanto al desarrollo de la aplicación Web (caso de uso PROD-I001), se asignarán 5 puntos adicionales a las empresas que oferten el uso de frameworks y/o componentes Open Sources.                                                                                                                                                                                                                           |                     |
| <b>CRITERIO 4. Plazo de ejecución (5 puntos)</b> Se darán 5 puntos adicionales a aquellas ofertas que puedan justificar una mejora en los plazos de ejecución del contrato. En concreto, que una vez transcurridos 6 meses desde la formalización del contrato, la prestación pueda estar ejecutada al 30 % de la prestación.                                                                                                                                          |                     |

#### CRITERIO 5. DE DESEMPATE.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, puedan proponer reducciones en los plazos de ejecución de la prestación.

En concreto, que una vez transcurridos 6 meses desde la formalización del contrato, que la prestación pueda estar ejecutada al 40 % de la prestación.



PCAP\_PDAR00079G2

## 16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación. Deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Según la Disposición adicional duodécima, de la LCSP, los plazos establecidos se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Para poder preparar y presentar las ofertas, examinar los pliegos y documentación del expediente de contratación, deberán acceder al enlace de descarga: **<http://riegosaltoaragon.es/tramites-de-interes/contratacion/Expediente-PDAR00079G2/>**, donde se ha publicado el Anuncio de la Licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán en papel, mediante sobre cerrado, de forma confidencial, garantizando la integridad de las mismas hasta el momento en que se constituya la mesa de contratación para proceder a la apertura de las ofertas.

No se admitirán ofertas presentadas fuera de plazo, y en forma diferente a las condiciones establecidas en este Pliego.

Una vez remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formato de las ofertas, o cualquier otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede ponerse en contacto, con la debida antelación a través de correo: **administración@riegosaltoaragon.es**, indicando **ASUNTO: CONTRATACIÓN PDAR00079G2**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose las realizadas por otro medio.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y el plazo para su contestación será de 6 días naturales, dependiendo de la complejidad de las mismas.

No obstante, si las preguntas y respuestas son, a juicio del órgano de contratación, de mero trámite podrán realizarse y contestarse con un límite de 24 horas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

## 16.1 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

### 16.1.1 SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ANEXO I)

En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación (art.157 y 159 LCSP):

a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al **Anexo I del presente Pliego** y que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.



PCAP\_PDAR00079G2

4º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas (Art.75 LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ASUNTO A INDICAR FUERA DEL SOBRE: **CONTRATACIÓN PDAR00079G2. NOMBRE DE LA EMPRESA**\_\_\_\_\_

El sobre 1 contendrá los siguientes documentos:

### 1.1 RESUMEN DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

|                                                  |
|--------------------------------------------------|
| Denominación y tipo de empresa:                  |
| Número de identificación _____, si es pyme o no: |

Contrato al que licita: PDAR00079G2

|                                        |
|----------------------------------------|
| Nombre apoderados que firman la oferta |
|----------------------------------------|

Dirección de correo habilitada para notificaciones:

|                                                            |
|------------------------------------------------------------|
| <b>Adjuntar. DECLARACION RESPONSABLE ANEXO I (art.140)</b> |
|------------------------------------------------------------|

Si tiene pensado subcontratar, deberá indicar el % del contrato que va a subcontratar \_\_\_\_\_.

|                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Si la empresa licitadora recurre a la solvencia de otras empresas o medios para acreditar la solvencia, estas deberán entregar el ANEXO I. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### 16.1.2 SOBRE 2. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO II)

El **SOBRE 2** contendrá la oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato.

Las empresas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica que deberá redactarse según **modelo ANEXO II**

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En relación con los criterios cuantificables, 2 y 3, se deberá aportar la relación de los documentos que la integran, firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los



PCAP\_PDAR00079G2

datos aportados, ajustado al modelo de proposición de criterios de valoración cuantificables de forma automática según Anexo III.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

EL órgano de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores y su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven

**ASUNTO A INDICAR FUERA DEL SOBRE: CONTRATACIÓN PDAR00079G2 NOMBRE DE LA EMPRESA\_\_\_\_\_**

El SOBRE 2 contendrá el Modelo **Anexo II**, y **Anexo III** cumplimentados.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**R** Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## RESUMEN

### SOBRE 1

- FUERA:  
CONTRATACIÓN PDAR00079G2. NOMBRE DE LA EMPRESA\_\_\_\_\_
- DENTRO:  
**ANEXO I** MODELO GENERAL DE DECLARACION RESPONSABLE

### SOBRE 2

- FUERA  
CONTRATACIÓN PDAR00079G2. NOMBRE DE LA EMPRESA\_\_\_\_\_
- DENTRO:  
**ANEXO II** OFERTA ECONÓMICA Y PROPOSICION RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS  
**ANEXO III** DECLARACION RESPONSABLE EN REFERENCIA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

## 17. GARANTIA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el Art.106.1 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

## 18. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, competente para calificar la documentación presentada por los licitadores, incluida el análisis y comprobación de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la contratación; valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes componentes, nombrados por el Órgano de Contratación:



PCAP\_PDAR00079G2

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Secretario
- Vocal Coordinador Comisión Uso de las Aguas
- Vocal Coordinador Área Informática
- Interventor, Técnico adscrito económica
- Técnico adscrito a Comisión Uso de las Aguas.
- Técnico adscrito al Área de Informática.

La Presidencia de la Mesa de Contratación, recaerá sobre el Presidente del Órgano de Contratación.

La Vicepresidencia de la Mesa de Contratación, recaerá sobre el Vicepresidente del Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas, informes, o en el **Informe de Propuesta de Adjudicación**, en el que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente, y que será elaborado teniendo en consideración los apartados que procedan con arreglo al **artículo 336 de la LCPS**. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda

Los actos de la mesa que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**R** Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

derechos o intereses legítimos se podrán notificar a los licitadores afectados con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

## 19. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La apertura de la documentación recibida se realizará mediante convocatoria de la mesa de contratación en la sede del órgano de contratación: Paseo Ramón y Cajal, 96. CP. 22006 Huesca.

La convocatoria de la mesa de contratación deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles.

La apertura de los sobres que contienen la documentación requerida para elaborar la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, y con tres días de antelación, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del **SOBRE 1** que contiene la documentación general de la licitación, a los efectos de calificar la documentación presentada.

Si se observase defectos subsanables en la documentación, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de contratación.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del **SOBRE 2**.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de todas las ofertas presentadas, ésta elaborará un **informe de propuesta de adjudicación** razonada con arreglo a los criterios de valoración determinados en los Pliegos; y que se elevará al **órgano de contratación**

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

El **órgano de contratación** dará traslado del informe de propuesta de adjudicación, al órgano colegiado **Junta de Gobierno**.



PCAP\_PDAR00079G2

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio de desempate previsto en los Pliegos y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio de desempate.

Se establecen los siguientes parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja:

- aquella cuya baja supere en un diez por ciento (10%) a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.
- en caso de presentarse dos ofertas aquella cuya baja supere en un diez por ciento (14%) a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.
- en el supuesto que solo hubiera un (1) licitador, tendrá tal consideración la oferta cuya baja supere el diecisiete por ciento (17 %), del valor estimado del contrato.
- en todo caso, ninguna de las ofertas presentadas podrá ser inferior al 17 % del Valor Estimado del Contrato.

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta, en aplicación de los citados parámetros, **incurse en presunción de anormalidad**, la mesa de contratación, recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.

Para ello, **la mesa de contratación, solicitará en un plazo máximo de 5 días hábiles**, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular: **el desglose del importe total mediante asignación de precio a todos los CASOS DE USO previstos en los Pliegos mediante entrega de**

**ANEXO IV;** no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional. incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

## 20. ADJUDICACIÓN

Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación según lo establecido en el presente Pliego:

- Documentación acreditativa de **capacidad de obrar**.
- Documentación acreditativa de **no incurrir en causa de prohibición para contratar**.
- Documentación **acreditativa de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.
- Documentación acreditativa de la **solvencia**.

La mesa de contratación verificará la documentación presentada y que el propuesto adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación.

De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificada, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 5 días hábiles,





PCAP\_PDAR00079G2

si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial..

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer archivo que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP .

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en cualquier momento antes de la formalización, y sólo por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

## 21 GARANTIA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se exige por resolución motivada del órgano de contratación una garantía complementaria de 5 % del importe del precio final ofertado, IVA excluido y que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

A tenor de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, la garantía definitiva se constituirá mediante retención en el precio.

El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

### **III FORMALIZACION DEL CONTRATO**

#### **21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato debe formalizarse en documento administrativo constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público según **modelo Anexo VI** al presente pliego.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En los contratos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 a) del RDL 36/2020.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.



PCAP\_PDAR00079G2

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la entidad contratante, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse en ningún caso a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

## **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **22.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO y DIRECCIÓN FACULTATIVA.**

Corresponde a la unidad administrativa del contrato, competente por razón de la materia objeto del contrato, realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, con el apoyo del responsable del contrato.

Esta unidad debe coadyuvar al responsable del contrato, del control de la ejecución material para asegurar la correcta ejecución de lo contratado, tramitando los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada, dado que todas las fases de un procedimiento culminan con un acto administrativo.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el/la director/a facultativo/a conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, supervisando la ejecución del mismo, que **será designado por el órgano de contratación en el plazo máximo de 5 días naturales desde la adjudicación del contrato.**

La dirección facultativa será la encargada de la coordinación, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato, así como la relación directa e inmediata con el contratista, y al que acompañado

por el representante del contratista, se le debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato.

La modificación en la designación de la dirección facultativa, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

## 22.2 JEFE DE PROYECTO

El adjudicatario asume las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute y deberá designar en el momento de la perfección del contrato, un Jefe de Proyecto interlocutor representante de la dirección de los trabajos, que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del contrato, integrado en su propia plantilla, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución.

Entre sus obligaciones, estarán las siguientes:

- a) Actuar como único interlocutor de la empresa contratista con el órgano de contratación, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones relativas a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, a los trabajadores de la empresa contratista.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar al responsable designado por el órgano de contratación de aquellas personas de la empresa que dejen de estar adscritas a la ejecución del contrato, así como las variaciones, ocasionales en la composición del equipo de trabajo.

## 22.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.



PCAP\_PDAR00079G2

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

En concreto, asumirá las obligaciones que se deriven de las cuestiones relacionadas en el **ANEXO V ADECUACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LOS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

La empresa contratista está obligada a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, la empresa contratista es responsable, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que desarrollen su actividad en locales o instalaciones del órgano de contratación, se realizarán sin exlmitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano de contratación resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

La adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información deberá suministrarse acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se especifique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, que deben estar respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Corresponde al contratista controlar la observancia de todas las condiciones especiales de ejecución del contrato por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los de aquel, a los efectos del cumplimiento y de abonar el precio pactado a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar prevenir, detectar y, en su caso, corregir el fraude y la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas comunicando inmediatamente en su caso a las autoridades competentes los incumplimientos.



PCAP\_PDAR00079G2

Los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad a las normas y cánones éticos correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos y asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses o de fraude y/o corrupción en cuanto éstas sean percibidas.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público propio objeto del contrato.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Denunciar cualquier acto o conducta que infrinja las obligaciones anteriores y estén relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.
- g) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula serán también aplicables a los subcontratistas.

Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate, el contratista estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

El contratista debe cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

El contratista asume la obligación de adscribir a la ejecución del contrato el mismo personal que figura en el EME.

El cumplimiento de la obligación principal del contrato, considerando como tal las entregas de los resultados asociados a los programas periódicos de trabajo acordados entre la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

## 22.4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El trabajo objeto del contrato, en relación a todas sus fases, si quedará en propiedad exclusiva de la entidad contratante, incluyendo la transferencia del código fuente.

El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato lleva aparejada la cesión a la entidad contratante del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Podrá reproducirlo, publicarlo y divulgarlo, de forma total o parcial sin que pueda efectuar oposición alguna el contratista. Paralelamente cualquier divulgación debe realizarse con la autorización expresa del órgano de contratación. Y siempre cumpliendo los requerimientos establecidos en el Anexo V del presente pliego.



PCAP\_PDAR00079G2

El contratista tampoco podrá utilizar para sí, ni proporcionar a un tercero algún dato de los trabajos objeto de contratación sin autorización previa de la entidad contratante, siendo responsabilidad del contratista de cualquier reclamación, debiendo indemnizar a la entidad contratante de los perjuicios que se puedan derivar de la interposición de reclamaciones por cualquier motivo, incluidos los gastos que puedan incurrir la entidad contratante por esta cuestión.

El órgano de contratación podrá, en cualquier momento solicitar la entrega de parte del trabajo siempre que no afecte el desarrollo final de los mismos.

## 22.5 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se hace referencia a las cuestiones incluidas en el ANEXO V ADECUACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LOS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

## 22.6 GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Son por cuenta de la contratista los gastos que originen la licitación y formalización del contrato, en concreto, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la entidad contratante, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## 22.7 ABONOS AL CONTRATISTA

La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante, en la siguiente forma:

El contratista deberá presentar factura en formato electrónico con los requisitos exigidos en la normativa aplicable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la prestación del servicio.

Las facturas deberán elaborarse según instrucciones detalladas en el ANEXO V ADECUACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LOS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

Presentada la factura, su conformidad debe efectuarse por la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, previo informe del responsable del contrato.

No obstante, tales abonos periódicos no implican que el órgano contratante haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, el órgano contratante tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la entidad contratante podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

El pago del precio de la factura deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la emisión de la factura.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la entidad contratante con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.



PCAP\_PDAR00079G2

Si la demora de la entidad contratante fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la entidad contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la entidad contratante expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## 22.8 INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES

La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el contrato.

Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causa imputable al mismo, la entidad contratante podrá optar, atendiendo a las circunstancias, por la resolución del contrato o la continuación de su ejecución con la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o la imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la entidad contratante respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la entidad contratante.

En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales diferentes a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica proporcional por importe del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento de las obligaciones definidas tendrá una penalización del 10%.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la entidad contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados

## **V SUBCONTRATACIÓN, SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

### **23. SUBCONTRATACIÓN**

La contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo las siguientes tareas críticas de la prestación: las vinculadas al Jefe del Proyecto, que han de ser directamente ejecutada por la contratista principal o por un miembro de la UTE y justificadas en el expediente de contratación.

La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la unidad del órgano de contratación encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Así mismo deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo notificado por la contratista principal, por celebrarse con empresarios/as distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación



PCAP\_PDAR00079G2

diferentes a las señaladas en la información o en su caso, en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la entidad contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

- a. La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- b. La subcontratista no tendrá derechos frente a la entidad contratante, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente a la subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y al subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la entidad contratante.
- c. La entidad contratante, a través de la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato, comprobará el cumplimiento de los pagos que la contratista debe hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato, así como todas las condiciones que guarden relación directa con el plazo de pago.
- d. Cuando la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico y además lleva aparejada la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

## 24. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Es obligación de la contratista comunicar a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

## 25. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

- a) Autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. Transcurridos dos meses desde la solicitud se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.



PCAP\_PDAR00079G2

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la entidad contratante y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

No se procederá a devolver la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido formalmente la del cesionario.

## **VI MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del responsable del contrato, dirigido a la unidad encargada del seguimiento del contrato, solicitando la autorización al órgano de contratación, para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la entidad contratante que dieron lugar a la celebración del mismo.

Las modificaciones se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- audiencia del contratista
- informe de los servicios jurídicos
- informe del consejo consultivo, en su caso

En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

En cuanto a las Modificaciones no previstas en el PCAP sólo podrán realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos y siempre y cuando sólo se produzcan las variaciones estrictamente indispensables:

a) Cuando sea preciso añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados y se den las dos condiciones siguientes:

- No fuera posible el cambio de contratista por razones económicas o técnicas.
- La modificación del contrato implique una alteración que no exceda del 50% del precio inicial, IVA excluido, aislada o conjuntamente con otras modificaciones.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias so-  
brevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias no hubiera podido preverse
- La modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- La modificación del contrato implique una alteración que no exceda del 50% del precio inicial, IVA excluido, aislada o conjuntamente con otras modificaciones.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

## 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP y se levantará un acta de suspensión que deberá ir firmada por el responsable del contrato y el contratista



PCAP\_PDAR00079G2

en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo a la unidad encargada del seguimiento del contrato que celebró el contrato.

Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación “suspensión temporal total” en los mismos documentos.

Acordada la suspensión, la entidad contratante abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por los siguientes conceptos siempre que se acredite, fehacientemente, su importe de forma efectiva y que sean reales:

- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser emplea-dos para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previsto en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la entidad contratante no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

## **VII FINALIZACION DEL CONTRATO**

### **28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **29. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y en los artículos 110 a 113 del RGC.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida, según establece el artículo 213.5 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la entidad contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.



PCAP\_PDAR00079G2

La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá la entidad contratante, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la entidad contratante.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1 letras a) y b) de la LCSP, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la entidad contratante.

La identificación de código ofuscado en el código de desarrollo será causa de resolución del contrato.

### **30. PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo por parte del responsable del contrato, plazo durante el cual la entidad contratante podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

## **31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido 1 año, si la empresa contratista es una pequeña o mediana empresa, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.





## **ANEXO I MODELO GENERAL DE DECLARACION RESPONSABLE (A INCLUIR EN EL SOBRE 1)**

## **ANEXO II OFERTA ECONÓMICA Y PROPOSICION RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

## **ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE EN REFERENCIA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

## **ANEXO IV MODELO DE DESGLOSE DE PRECIOS DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A ENTREGAR EN CASO DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

## **ANEXO V ADECUACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LOS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

## **ANEXO VI MODELO DE CONTRATO**